

BOLETÍN INFORMATIVO N° 7

ACLARACIÓN PARTIDOS DE FUTBOL



**Federación Metropolitana de
Balonmano**

A TODAS LAS INSTITUCIONES:

Que a fin de aclarar el alcance del art. 85 del Reglamento General que prevé la suspensión de partidos programados por esta federación debido a la realización en simultáneo de partidos de fútbol organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) se comunica a las instituciones afiliadas que:

1. Por simultaneidad se entiende que el partido de fútbol comienza y/o termina dentro de las tres (3) horas del inicio y/o finalización del partido de handball programado por Fe.Me.Bal, si el partido de fútbol se disputa dentro del límite horario mencionado el árbitro se encuentra autorizado a suspender el encuentro en los términos del art. 85 del Reglamento General;
2. En caso de verificarse la situación prevista en el inciso 1) de la presente, las instituciones afiliadas deberán poner en conocimiento de Programación Deportiva la cancha en dónde llevarán a cabo la competencia hasta el miércoles anterior hasta las 16.00 hs de la fecha del partido programado;
3. En caso de no poner en conocimiento de Programación Deportiva el cambio de cancha, la Fe.Me.Bal podrá suspender de oficio el encuentro con los efectos y alcances del art. 85 del Reglamento General;
4. La suspensión de oficio es una opción de la Fe.Me.Bal que en caso de no ser ejercida no impide la suspensión del encuentro por decisión arbitral por verificar la simultaneidad expresada en el inciso 1) de la presente;
5. Las canchas que a la fecha se encuentran dentro de las previsiones del Art. 85 del Reglamento General son River Plate, Ferro C. Oeste, C. A. Lanús, Platense, Velez Sarsfield, San Lorenzo, Racing Club, Estudiantes Bs As., Atlanta, All Boys y Municipalidad de Quilmes; tanto para cuando estas instituciones hagan las veces de local como así también para quienes ejerzan la localía en tales canchas.
6. Se agregarán a este inciso 5 las Instituciones que habiliten en el futuro canchas dentro de esta normativa